



Resolución Gerencial General Regional N°1458 2012 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

19 NOV. 2012

VISTOS:

El Informe N°1541-2012-GRC/GA-OL de fecha 12 de noviembre de 2012, emitido por el jefe de la Oficina de Logística, el Informe N° 022-2012-GRC/GRDNYDC-LBS de fecha 13 de noviembre de 2012, del profesional responsable de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, el Informe N° 233-2012-GRC/GRDNYDC de fecha 14 de noviembre de 2012, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°1095-2012-GRC-GGR, de fecha 28 de agosto del 2012, se aprobaron el expediente de contratación para la adquisición de petróleo Diesel B5 (S50), las especificaciones técnicas, el valor referencial, el tipo de proceso de selección y el sistema de contratación, con un monto ascendente a S/. 80,869.00 (Ochenta mil ochocientos sesenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles); encontrándose vigente a la fecha para poder solicitar una nueva convocatoria.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°1338-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 22 de octubre de 2012, se aprueba en el artículo primero la modificación de las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Petróleo Diesel B5 (S50), de la Actividad "**Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil en la Región Callao 2012**", con un valor referencial ascendente a S/. 80,869.00 (Ochenta mil ochocientos sesenta y nueve con 00/100 nuevos soles), según detalle de Anexo N° 01, el mismo que es parte integrante de la resolución y se ratifica en el segundo artículo el expediente de contratación aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N°1095-2012-GRC-GGR, de fecha 28 de agosto del 2012, en los extremos no considerados en el artículo primero de dicha resolución.

Que, el artículo 201.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, faculta a la autoridad administrativa a la rectificación del error material vía revisión de oficio de los actos administrativos, siempre que no se altere el contenido ni el sentido de la decisión.

Que, resulta necesario rectificarse el error material detectado en la Resolución Gerencial Regional N°1338-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 22 de octubre de 2012, en lo referente al Anexo N° 01, sobre la duración de la prestación que señala como plazo máximo de 60 días calendarios y en lo que respecta al Artículo Segundo que RATIFICA el Expediente de Contratación, aprobado con Resolución Gerencial Regional N°1095-2012-GRC-GGR, de fecha 28 de agosto del 2012; debiendo entenderse de manera correcta que la duración de la prestación será hasta un plazo máximo de 25 días calendarios y su Artículo Segundo es la de **APROBAR** el Expediente de Contratación de la Actividad "**Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil en la Región Callao 2012**" en todos sus partes integrantes y anexos, manteniendo vigente los demás términos de la referida Resolución.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-REGION CALLAO-CR de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil y Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la Resolución Gerencial General Regional N°1338-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 22 de octubre de 2012, en lo referido a la duración de la prestación.

Dice: La Duración de la prestación será hasta un plazo máximo de 60 días calendarios, dependiendo de la necesidad del consumo de combustible de la actividad.

Debe Decir: La Duración de la prestación será hasta un plazo máximo de 25 días calendarios, dependiendo de la necesidad del consumo de combustible de la actividad, manteniendo vigente los demás términos del referido Anexo.

Artículo Segundo.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el artículo segundo de la Resolución Gerencial General Regional N°1338-2012-GRC-GGR, de fecha 22 de octubre de 2012.

Dice: RATIFICAR, el Expediente de Contratación, aprobado con Resolución Gerencial General N° 1095-2012-GRC-GGR, de fecha 28 de Agosto de 2012, en los extremos no considerados en artículo primero de la presente resolución.

Debe Decir: **APROBAR** el Expediente de Contratación de la Actividad “**Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil en la Región Callao 2012**” en todos sus partes integrantes y anexos.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 1458 2012 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 19 NOV. 2012

ANEXO N° 01

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS PARA LA ADQUISICION DE PETROLEO DIESEL B5 (S50)

FINALIDAD PÚBLICA:

La Adquisición de Combustible servirá para abastecer los vehículos petroleros asignados, para el servicio de la Actividad de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil 2012 de la Gerencia de Defensa Nacional y Defensa Civil, permitiendo:

- Realizar Inspecciones Técnicas Multidisciplinarias
- Realizar Inspecciones Técnicas de Detalle
- Realizar Visitas inopinadas

CANTIDAD:

Cinco mil Seiscientos Noventa y cinco (5,695) Galones de Diesel B5 (S50)

DESCRIPCION DEL BIEN:

FICHA TECNICA
APROBADA

CARACTERISTICAS GENERALES

Características generales del bien

Denominación del Bien	:	DIESEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIESEL B5 S-50
Grupo/clase/familia/item	:	Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos/Combustibles/Petróleo y destilado/Diesel
Nombre del Bien en el catalogo del SEACE	:	DIESEL B5 S-50
Código	:	A1510150500233280
Unidades de medida	:	GALONES
Descripción general	:	El Diesel B5 S-50 es la mezcla que contiene un volumen de 5 % de Biodiesel B100 y el restante de Diesel N° 2, con un contenido máximo de 50 partes por millón de azufre.

Características generales de la Ficha

Versión	:	1
Estado	:	Aprobada
Periodo para recibir sugerencias en el SEACE	:	del 18/01/2011 al 28/01/2011



AMBITO Y ALCANCES DE LA ADQUISICION

La adquisición tendrá por alcance el dotar de combustible a la flota de vehículos petroleros de la actividad: **"INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL 2012"**, directamente de las estaciones de venta de combustibles, que cubran las necesidades de cantidad y calidad de cada unidad motriz, en forma oportuna y eficiente, en puntos más cercanos al lugar donde se encuentran operando o transitando.

DURACION DE LA PRESTACIÓN:

La Duración de la prestación será hasta un plazo máximo de 25 días calendarios, dependiendo de la necesidad del consumo de combustible de la actividad.

DE LOS REAJUSTES

- a) Los pagos estarán sujetos a reajustes solo por variaciones derivadas por normas dictadas por el Supremo Gobierno y de variaciones propias de los productores PETROPERU Y RELAPASA y de los mayoristas autorizados.

DESARROLLO DEL SUMINISTRO

- a) **Horario de atención.**
Todos los días: 24 horas
- b) **Acreditación para la Atención.**

Todo conductor de vehículo se identificará y entregará el vale de combustible, firmado y sellado por la persona autorizada, emitido y aprobado por el Gobierno Regional del Callao, en el que consignará su nombre y apellidos del conductor, placa de rodaje, día, mes, año, descripción del suministro y será entregado a la Estación de Venta de Combustible, quien verificará dichos datos, y procederá a suministrar el combustible requerido, el chofer receptor firmara el comprobante del suministro.

- c) **Control.**
Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil cruzara la información consolidada que remita el proveedor, de encontrarla conforme lo aprobara y solicitará la emisión de la Orden de Compra respectiva.

- d) **Información del Suministro**
La empresa que se contrate remitirá mensualmente un reporte, conjuntamente con el consolidado mensual, de la venta efectuada por clase de combustible, dicho reporte se presentará dentro de los 05 días útiles del mes siguiente.



SUPERVISIÓN

- a. La Supervisión del cumplimiento de las condiciones contractuales estará a cargo de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional del Callao.
- b. La supervisión por el Gobierno Regional del Callao será sorpresiva, la persona que se presente, en la Estación de Venta de Combustibles, para esta misión se acreditará con una Carta expresa de que lo designa para tal fin.
- c. Solicitar y/o recibir toda información de la Empresa que se contrate sobre la ejecución contractual.

- d. Absolver las consultas, interpretar las especificaciones técnicas y cualquier otra información técnica relacionada con la adquisición.

LUGAR DE ENTREGA:

El combustible deberá ser suministrado en una Estación de Servicios ubicada a una distancia no mayor a Ocho (08) kilómetros de la Sede del Gobierno Regional del Callao, sito en Av. Juan Pablo II N°140- Bellavista Callao, debiendo presentar Declaración Jurada de distancia.

FORMA DE PAGO:

MENSUAL (Con la conformidad del reporte mensual; la conformidad se entregara en un plazo de 05 días útiles de entregado el reporte mensual)

DE LA GARANTIA:

Un (01) año como mínimo.

RESPONSABILIDAD MAXIMA DEL CONTRATISTA:

Sera de dos (02) año como máximo

SISTEMA DE CONTRATACION:

A Precios unitarios

VALOR REFERENCIAL:

El valor referencial para la adquisición del bien asciende a la suma de S/.80, 869.00 (Ochenta mil ochocientos sesenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles).

